

Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), durante un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde su expedición.

Artículo 5.- Implementación progresiva del servicio de copia informativa de título archivado

El servicio de copia informativa de título archivado en formato electrónico, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), iniciará con títulos archivados del año 2001 en adelante.

La Dirección Técnica Registral, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, dispondrá, de manera progresiva, la incorporación al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de la copia informativa en formato electrónico de títulos archivados de años anteriores, lo cual deberá ser publicitado en el acceso a dicho canal digital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

1939883-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la Directiva N° 001-2021-CE-PJ denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada"

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000087-2021-CE-PJ**

Lima, 29 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000480-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual se remite el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ, dispone que todo informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa describiendo la situación problemática actual que se pretende resolver; la existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; el sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; y para el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Dicha normativa señala que debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo para un adecuado análisis. Asimismo, los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación deben ser presentados a la Subgerencia de

Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe emitir opinión favorable, recibiendo posteriormente la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General en relación con la consistencia de la base legal y contenido del proyecto.

Segundo. Que, bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 000839-2020-CIJ-PJ, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales remite el Informe s/n-2020-UJ-CIJ-PJ elaborado por el Coordinador (e) de la Unidad de Jurisprudencia, documento que sustenta la propuesta de proyecto de nueva Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada"; la cual deberá dejar sin efecto la Directiva N° 009-2008-CE-PJ "Registro Sistematizado de las Resoluciones Judiciales Expedidas por los Órganos Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales y su Publicación en la página web del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ.

Tercero. Que, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 269-2020-SR-GP-GG-PJ otorga su opinión técnica favorable indicando, asimismo, con Memorando N° 010-2021-SR-GP-GG-PJ, que en atención al Acuerdo N° 023-2021 que dispuso la actualización del proyecto propuesto, señala que no ha implicado la modificación del formato de la Directiva propuesta, habiéndose tomado la oportunidad de mejora para actualizar en el proyecto, los nombres de los responsables de la generación, revisión y aprobación del documento, a los vigentes en el presente año 2021.

Cuarto. Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 000354-2021-OAL-GG-PJ, anota que el proyecto de Directiva propuesto tiene como objetivo establecer disposiciones para el registro sistemático de las resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia y su publicación en el portal institucional del Poder Judicial, mediante el Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para el Centro de Investigaciones Judiciales, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la Gerencia de Informática de la Gerencia General, las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en el proceso de registro y publicación de las resoluciones judiciales. Asimismo, el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 01: Formato de Directiva" establecido para este tipo de proyectos, según lo indica la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, otorgando también su opinión legal favorable.

Quinto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000480-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada" para su aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 366-2021 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de

vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-CE-PJ denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 009-2008-CE-PJ aprobada mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, quedando subsistente las demás disposiciones de dicha resolución; asimismo, déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1939724-1

Amplían la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para tramitar procesos laborales hasta los distritos de Tambopata y de Las Piedras

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000088-2021-CE-PJ

Lima, 29 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000217-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 000010-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2019-CE-PJ se dispuso la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el año 2021.

Segundo. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios mediante Oficios Nros. 000040 y 000080-2021-P-CSJMD-PJ, puso a consideración del señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo la evaluación para la conversión del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Tambopata y ampliación de las competencias del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Laberinto, para que conozcan los procesos laborales del Distrito de Tambopata de manera virtual, precisando que la sede Laberinto cuenta con

red WAN, equipos de videoconferencia, y sistemas de trabajo remoto que garantizarán la debida atención de los procesos laborales del Distrito de Tambopata.

Tercero. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 000025-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ, con base en el Informe N° 000018-2021-ST-ETIINLPT-CE-PJ elaborado por su Secretaría Técnica, solicitó al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial evaluar la propuesta de modificación de la competencia territorial y funcional de los juzgados de paz letrados de la Provincia de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, de manera que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Laberinto tenga competencia territorial y funcional en la especialidad laboral hasta los Distritos de Tambopata y de Las Piedras; así como de cerrar turno al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Tambopata, para el ingreso de expedientes de esta especialidad.

Cuarto. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 000217-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 000010-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, informó lo siguiente:

a) El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Tambopata, que tramitan procesos de las especialidades familia, penal (faltas), civil y laboral, con competencia territorial en los Distritos de Tambopata y Las Piedras, registraron durante el año 2019 un ingreso total de 2,159 expedientes, y que siendo la carga máxima de un juzgado de paz letrado mixto de 2,040 expedientes, no sería conveniente especializar ninguno de estos juzgados de paz letrados con la finalidad de implementar la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, considerando que se podría sobrecargar al otro juzgado de paz letrado que asumiría toda la carga procesal de las otras especialidades en dicha instancia; además, los dos juzgados de paz letrados de la Provincia de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, registraron de manera conjunta durante el año 2019 un ingreso en la especialidad laboral de 326 expedientes, cantidad que se ha visto reducida aproximadamente a la quinta parte durante el año 2020, al haber registrado dichos juzgados de paz letrados un ingreso de 75 expedientes en dicha especialidad.

b) El Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Laberinto, en los años 2019 y 2020, registró ingresos totales de 143 y 223 expedientes, respectivamente, por lo que considerando que la carga mínima de un juzgado de paz letrado mixto es de 1,560 expedientes, es posible que el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto en adición a sus funciones asuma el trámite de los procesos laborales de los Distritos de Tambopata y Las Piedras; además, según lo informado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Laberinto cuenta con red WAN, equipo de videoconferencia y sistemas de trabajo remoto.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 373-2021 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de abril de 2021, la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, para tramitar procesos laborales hasta los Distritos de Tambopata y de Las Piedras, en la misma provincia y Distrito Judicial.